



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de mayo del 2002
No. 99

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1881, 567-B1, 1601, 867-A1, 568-B1, 572-B1, 869-A1, 963-A1, 1752, 1800, 1599, 1004-A1, 1864, 666-B1, 994-A1, 1866, 1843, 1852, 1848, 1842, 660-B1, 991-A1, 992-A1, 661-B1, 951-A1, 1748, 1757, 952-A1, 1746, 1747, 1756, 635-B1, 636-B1, 634-B1, 633-B1, 1840, 1844, 1867, 16-C1, 1758, 971-A1, 1788, 1784, 1762, 1029-A1, 1872, 967-A1 y 1006-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1805, 996-A1, 1861, 1868, 1794, 1806, 958-A1, 1781 y 1916.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTEALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION".

ACUERDO DE COORDINACION FEDERACION-ESTADO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

- CAPITULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO
- CAPITULO II DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO
- CAPITULO III DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
- CAPITULO IV DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA
- CAPITULO V DE LAS LICITACIONES
- CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
- CAPITULO VII DE LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA
- CAPITULO VIII DE LA DIFUSION, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION
- CAPITULO IX CONSIDERACIONES FINALES

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR EL C. FRANCISCO BARRIO TERRAZAS, Y EL SEGUNDO POR EL C. ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS CC. MANUEL CADENA MORALES, JESUS TREVIÑO DE LA GARZA Y HECTOR LUNA DE LA VEGA, EN ESE ORDEN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO, ASI COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO (COPLADEM); CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION".

ANTECEDENTES

EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL QUE ANUALMENTE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS ESTATALES, ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO PARA LA DEFINICION, EJECUCION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES APLICADOS A PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS A REALIZARSE EN LAS PROPIAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASI COMO PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON LA PLANEACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO, A FIN DE QUE LAS ACCIONES QUE EN ESTA MATERIA SE REALICEN SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO.

EL CITADO CONVENIO SEÑALA QUE EL MISMO CONSTITUYE LA UNICA VIA DE COORDINACION ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, FEDERAL Y ESTATAL, Y PREVE QUE PARA LA PLANEACION Y EJECUCION COORDINADA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EN LOS QUE SE DARA LA PARTICIPACION QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS, SE SUSCRIBIRAN, ENTRE OTROS INSTRUMENTOS, LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACION RESPECTIVOS.

DE IGUAL FORMA, EL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001 ESTABLECE LAS BASES PARA QUE "LA SECODAM", EN LO RELATIVO AL CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE ASIGNEN O REASIGNEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES LAS ACTIVIDADES O PROGRAMAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE DICHS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

BAJO ESTE CONTEXTO, "LA SECODAM", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CANALICEN AL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE.

LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE MEXICO SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION DERIVADO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE COORDINABAN ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORAR EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DICTAMINO QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ES CONGRUENTE CON EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001 DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA A EL PARA FORMAR PARTE DE SU CONTEXTO.

EN EL MARCO DE LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, RESPECTO DE LA FISCALIZACION DEL GASTO PUBLICO FEDERAL APLICADO EN EL AMBITO ESTATAL Y DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION EN APOYO A LA MODERNIZACION DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCION.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECODAM"
- 1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

- 1.2 QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE LA MISMA SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACION, DESCONCENTRACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA; ASI COMO CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TERMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PRESTANDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACION QUE LE FUERE REQUERIDA.
- 1.3 QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- 1.4 QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCION EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACION CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACION COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO DE LA PROPIA CIUDADANIA.
- 1.5 QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4 Y 5 FRACCION XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
2. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
- 2.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCION I Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION.
- 2.2 QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 65, 77 FRACCIONES XXIII, XXVIII Y XXXIX, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 1, 2, 3, 5, 7, 17, 19 FRACCIONES I, II Y X DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO.
- 2.3 QUE ES COMPROMISO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AVANZAR EN LA APLICACION HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACION, POR LO QUE PARTICIPA EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y PROMUEVE EN LA ENTIDAD UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, BUSCANDO CON ELLO LA ELIMINACION DE CONDUCTAS DE COLUSION O DE FOMENTO DE LA CORRUPCION EN TODOS LOS AMBITOS.
3. DE AMBAS PARTES
- 3.1 QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCION AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACION SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACION Y COORDINACION DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO A FIN DE ATACAR POR TODOS LOS FRENTE ESTE FENOMENO SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 43, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION; 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 34, 35, 65, 77 FRACCIONES XXIII, XXVIII Y XXXIX, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 2, 3, 5, 7, 17, 19 FRACCIONES I, II Y X DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 292, 293, 301 Y 302 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y 2, 3, 42, 45, 46, 49, 56, 59, 72, 74, 78, 82, 85 Y 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASI COMO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DEMAS RELATIVAS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001 DEL ESTADO DE MEXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASIGNE, REASIGNE O TRANSFIERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS TERMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE, DE LOS DISTINTOS CONVENIOS PREVISTOS EN ESTE Y EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON EXCEPCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".
- II. PROMOVER ACCIONES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENDIENTES A LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ASI COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCION.
- III. REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SE SUSCRIBAN CON LAS DEPENDENCIAS O CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE ALCANZAR EL MAXIMO RESULTADO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS RURALES, INDIGENAS Y URBANOS MARGINADOS DEL ESTADO.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACION, INCORPORANDO LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACION PARA ESTA, EN SU RELACION CON LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO, Y FOMENTANDO SU PARTICIPACION EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTION PUBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCION.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCION Y PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACION Y ATENCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO, QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA.
- VIII. ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LOS MECANISMOS DE INFORMACION QUE PERMITAN A "LA SECODAM" REALIZAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LAS ATRIBUCIONES QUE, EN MATERIA DE CONTROL, LE CORRESPONDEN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EN RELACION CON LAS APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LAS ACCIONES DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO DE COMBATE A LA CORRUPCION QUE SE INSTRUMENTEN EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LA SECODAM" SE COMPROMETE A:

- I. COLABORAR CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A TRAVES DE ESTA CON LOS MUNICIPIOS, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO EN LAS ACCIONES DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.
- II. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO (COPLADEM), QUE SE RELACIONEN

CON EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

- III. GESTIONAR, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACION, APOYO FINANCIERO PARA LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DE LOS DIVERSOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBEN CON LAS DEPENDENCIAS O LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCION EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO A OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS, PARA HACER MAS TRANSPARENTE LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR DE MANERA EFECTIVA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD.
- II. FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, COORDINADA POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO INSTANCIA EN LA QUE SE INSTAURAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE ESTE ACUERDO REALIZAN LOS RESPECTIVOS ORDENES DE GOBIERNO.
- III. CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO PARA PROMOVER LA REALIZACION DE LAS ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS MUNICIPALES Y A COMBATIR LA CORRUPCION EN LAS MISMAS.
- IV. PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA ASESORIA Y EL APOYO TECNICO NECESARIOS PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SEAN CANALIZADOS.
- V. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- VI. APLICAR LOS RECURSOS DERIVADOS DEL DERECHO DETERMINADO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA EL CASO DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DE DICHO ANEXO.

CUANDO ASI SE DETERMINE EN LOS DISTINTOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR EL DOS O, EN SU CASO, EL CINCO AL MILLAR, SEGUN SE CONVENGA, DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS MISMOS, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CON DICHS RECURSOS.

EN AMBOS CASOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A RENDIR A "LA SECODAM", A TRAVES DE SU SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, UN INFORME MENSUAL DEL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE REGISTREN POR PROGRAMA Y CONCEPTO DE GASTO, ASI COMO A PRESENTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EL INFORME CORRESPONDIENTE.

- VII. INCORPORAR EN LA CUENTA PUBLICA LOS MONTOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA ESTATAL Y SIN QUE POR ELLO SE PIERDA EL CARACTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.
- VIII. PROPORCIONAR APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES A LOS GESTIONADOS POR "LA SECODAM", PARA LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

- IX. PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LAS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE SUSTENTEN LA ASIGNACION, REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN LA DEFINICION DE LOS INDICADORES DE GESTION RELATIVOS AL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS CITADOS RECURSOS, ASI COMO PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES SEÑALADOS.

CUARTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACION A FIN DE MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACION Y COORDINACION, QUE LES PERMITA CONTAR CON INFORMACION SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO, DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO EN LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

ASIMISMO, ACUERDAN EN PROPORCIONARSE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA REALIZACION DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADAS CON RECURSOS PARCIAL O TOTALMENTE FEDERALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACION DE DICHS RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA, EN SU CASO, PARA FINCAR LAS RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA EL CASO ESPECIFICO DE LA INFORMACION QUE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OBTENGA COMO RESULTADO DE SUS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION Y DE AQUELLA QUE RECIBA DE LOS MUNICIPIOS POR LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA SE COMPROMETE A ENVIAR PERMANENTEMENTE A "LA SECODAM", LA INFORMACION SOBRE LOS ASUNTOS EN DONDE SE HAYA CONFIRMADO LA APLICACION DE LOS RECURSOS CITADOS EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, A FIN DE QUE "LA SECODAM" PUEDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.

QUINTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACION EN LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACION DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES Y REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION.

CAPITULO III

DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECODAM", AUDITARA, FISCALIZARA, VERIFICARA Y EVALUARA LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECODAM", EN VIRTUD DE LO CUAL SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECODAM", EN LA FISCALIZACION DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACION, HASTA LA ENTREGA-RECEPCION Y PUESTA EN OPERACION.
- II. REALIZAR A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA VERIFICACION Y EVALUACION TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO A LOS CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 33, CON EL FIN DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, Y CORREGIR, EN SU CASO, LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS.
- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES EJECUTORES Y REMITIR A "LA SECODAM" LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMATICO PRESUPUESTALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
- IV. ACLARAR EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES RESULTADO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS, ASI COMO LOS RELATIVOS AL PROCESO DE SOLVENTACION.

- V. COADYUVAR, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR DESPACHOS INDEPENDIENTES, A LOS PROGRAMAS Y OPERACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CREDITOS EXTERNOS, APLICADOS EN PROYECTOS Y ACCIONES EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE.
- POR LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA QUE EFECTUE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS AUDITORIAS SEÑALADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA SECODAM" LE OTORGARA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, UN APOYO PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE VIATICOS Y PASAJES INCURRIDOS, EQUIVALENTE A QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, POR CADA OBRA O ACCION QUE SEA SUJETA DE AUDITORIA, DE ACUERDO CON LA MUESTRA PROBABILISTICA EMPLEADA PARA TAL EFECTO. POR LOS RECURSOS RECIBIDOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGARA A "LA SECODAM", UN RECIBO OFICIAL QUE DEBERA CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.
- VI. COLABORAR, A TRAVES DE SU SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, EN LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS ESPECIFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VII. APOYAR EN SU CASO Y A PETICION EXPRESA DE "LA SECODAM" Y CONJUNTAMENTE CON ESTA, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL ESTADO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- VIII. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES INVOLUCRADAS, EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PUBLICA, REALIZADA TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES, REGISTRANDO EN EL MISMO LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.
- IX. ENTREGAR A "LA SECODAM", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRAL Y ANUALMENTE, EN RELACION CON LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ACOMPAÑANDOLA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACION QUE EFECTUE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, ASI COMO A SOLICITUD DE PARTE, LA DOCUMENTACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REFERIDA A LOS PROGRAMAS SEÑALADOS, EN MEDIOS MAGNETICOS.
- X. DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR E INFORMAR A "LA SECODAM", EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SE INCORPORARAN, EN SU CASO, LAS ESPECIFICACIONES QUE AMERITE LA VERIFICACION DE LOS DISTINTOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA, DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD Y CARACTERISTICAS PROPIAS.

SEPTIMA.- EN LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS, "LA SECODAM" SE COMPROMETE A:

- I. COORDINARSE, CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN EL QUE SE CONTEMPLA LA REVISION DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ESTABLECIENDO CONJUNTAMENTE EL ALCANCE DE LAS TAREAS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, VERIFICACION Y EVALUACION, ASI COMO LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA SU REALIZACION.
- II. VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS FONDOS DE CREDITOS EXTERNOS CANALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS, A LA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO COORDINAR LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA RESPECTIVOS, CON EL APOYO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE AL EFECTO SE EMITAN.
- III. ESTABLECER Y OPERAR, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION RELATIVO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

- IV. A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN LAS DELEGACIONES EN EL ESTADO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES.
- V. VERIFICAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE HACE MENCION LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; PARA LO CUAL, CONTARA CON EL APOYO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y PODRA AUXILIARSE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES INVOLUCRADAS.

CAPITULO IV

DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA

OCTAVA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCION, TRAMITE, ATENCION Y RESOLUCION DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ACTUACION DE SERVIDORES PUBLICOS (QUEJAS Y DENUNCIAS), O RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS); ASI COMO PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LA INFORMACION SOBRE CUALQUIER QUEJA O DENUNCIA QUE HAYAN RECIBIDO, Y DE LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO CON MOTIVO DE LA VERIFICACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, CON EL OBJETO DE QUE SE ACTUE CONFORME A LAS FACULTADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y DE "LA SECODAM", EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.

CAPITULO V

DE LAS LICITACIONES

NOVENA.- DE ACUERDO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECODAM", LA OPERACION DE SU SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR LA APLICACION TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS; CONOCER LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PUBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTAN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS OBRAS PUBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO A LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACION Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUN CORRESPONDA, AMBAS DE CARACTER FEDERAL.
- III. ENVIAR A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS ACTOS DE LICITACION QUE, PARA LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN EL ESTADO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O TOTAL A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "LA SECODAM" LA INFORMACION RELATIVA A DICHS ACTOS, PARA QUE ESTA ACTUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- IV. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, QUE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS AUXILIARES EJECUTORES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA "LA SECODAM" CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

CAPITULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DECIMA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PUBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS.

"LA SECODAM" A PETICION EXPRESA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", COLABORARA CON ELLA EN LA INSTRUMENTACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCION E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE SU VOCACION DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PUBLICA.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN UNIFORMAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PUBLICOS.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACTUARAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA INCOAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ASIMISMO, CUANDO DE ESTAS SE PRESUMA LA COMISION DE UN DELITO, PROCEDERAN POR SI O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS AL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DETERMINE EL DESVIO DE RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROPORCIONARA A "LA SECODAM" LA INFORMACION RELATIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO Y FORMATOS QUE ESTABLEZCAN AMBAS PARTES.

ASIMISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA SECODAM" PROMOVERAN QUE EN AQUELLOS CASOS EN DONDE LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUPERVISION MUNICIPALES DETERMINEN EL DESVIO DE RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE "LA SECODAM", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA TERCERA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, SE PROPORCIONARAN RECIPROCAMENTE, LA INFORMACION QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DECIMA CUARTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACION DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES.

DECIMA QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LLEVARA A CABO ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LOS CASOS EN QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, O EN LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.

ASIMISMO, AUXILIARA A "LA SECODAM" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, COMO SERIAN:

- I. RECIBIR LA RATIFICACION DE LAS DENUNCIAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE "LA SECODAM".
- II. NOTIFICAR LOS ACUERDOS Y LA RESOLUCION A LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO EN SU JURISDICCION, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "LA SECODAM".
- III. APOYAR A "LA SECODAM" CON LA INFORMACION QUE DEBA RECABARSE DE LOS REGISTROS PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y CIVIL, ENTRE OTROS.
- IV. INFORMAR CON OPORTUNIDAD A "LA SECODAM" Y, EN SU CASO, A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES A EFECTO DE QUE SE ACTUE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD, CONFORME A LOS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

CAPITULO VII

DE LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA

DECIMA SEXTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR LOS PROGRAMAS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Y EN EL COMBATE A LA CORRUPCION, A EFECTO DE QUE PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO. ASIMISMO, "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN DIFUNDIR EN MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, LAS METODOLOGIAS Y GUIAS TECNICAS DE LOS PROGRAMAS O ACCIONES QUE SE INSTRUMENTEN SOBRE LAS MATERIAS REFERIDAS ANTERIORMENTE.

DECIMA SEPTIMA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR LA METODOLOGIA Y EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS ORGANIZACIONALES Y HUMANOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LA PROBLEMÁTICA QUE CONSTITUYA LA BASE PARA LA FORMULACION DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REDISEÑO DE PROCESOS, AUTOMATIZACION Y DE IMPULSO A LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, PARA SU APLICACION EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPAL, INTEGRANDOLAS EN UN MODELO DE GOBIERNO ELECTRONICO.

DECIMA OCTAVA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN CONSOLIDAR Y DESARROLLAR, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS TENDIENTES A LA DESREGULACION DE TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS, QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACION DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCION.

ASIMISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDA GENERAR UNA CULTURA DE INNOVACION, CREATIVIDAD Y CALIDAD QUE MEJORE LA PERCEPCION DEL PRESTIGIO DEL SERVIDOR PUBLICO ANTE LA SOCIEDAD, ESTABLECIENDO ESTANDARES DE SERVICIO Y CALIDAD PARA PROPONER LA PREMIACION A LA CALIDAD DE LOS LOGROS EN LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LOS AMBITOS ESTATAL Y MUNICIPAL.

CAPITULO VIII

DE LA DIFUSION, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION

DECIMA NOVENA.- "LA SECODAM", CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPETENTES, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COORDINARAN PARA IMPARTIR LA CAPACITACION, APOYO Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA, A FIN DE IMPULSAR LA EXPRESION Y PARTICIPACION ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN LAS LABORES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ADICIONALMENTE A LOS PROGRAMAS Y ESQUEMAS QUE PARA TAL EFECTO LEGALMENTE SE HAN ESTABLECIDO EN LA ENTIDAD.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN FOMENTAR Y APOYAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA DAR TRANSPARENCIA A LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCION.

VIGESIMA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION; PARA TAL EFECTO, PROMOVERAN LA PUBLICACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS CITADOS EN LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE SUS AVANCES FISICO-FINANCIEROS, EN LOS MEDIOS Y CON LA FRECUENCIA QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN.

VIGESIMA PRIMERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN SU CARACTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, PROPORCIONARA A "LA SECODAM" LA INFORMACION ESTADISTICA RELATIVA A LA CAPACITACION Y DIFUSION EN MATERIA DE CONTRALORIA SOCIAL A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y CONSEJOS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA CONSTITUIDOS EN EL ESTADO, EN MEDIOS MAGNETICOS.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN INSTRUMENTAR ACCIONES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PERMANENTE, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN LAS FUNCIONES DE FISCALIZACION, EVALUACION Y MODERNIZACION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; A FIN DE LOGRAR UNA PLENA PROFESIONALIZACION Y DIGNIFICACION EN SU ACTUACION, RESALTANDO LA INDUCCION, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LOS PRINCIPIOS DE ETICA, VOCACION Y CALIDAD EN EL SERVICIO.

VIGESIMA TERCERA.- "LA SECODAM" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA SU ANALISIS Y ADECUACION EN EL ESTADO, LOS MATERIALES DE CAPACITACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS, RESPETANDO LOS ESQUEMAS QUE OPERAN EN EL ESTADO DE MEXICO, TOMANDOSE EN CONSIDERACION LAS LINEAS GENERALES PROPUESTAS POR "LA SECODAM".

CAPITULO IX
CONSIDERACIONES FINALES

VIGESIMA CUARTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECERAN INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCION EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS; ASIMISMO, SE COMPROMETEN A REALIZAR, A TRAVES DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE DICHAS MEDIDAS Y ACCIONES.

VIGESIMA QUINTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR MEDIO DE SU SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, EFECTUARAN CONJUNTAMENTE UNA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN.

VIGESIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTE A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL VIGENTE, EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION EN VIGOR, ASI COMO EN LOS DEMAS CONVENIOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE PARA LA ASIGNACION, REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA SEPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, A CUYO EFECTO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION, TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA Y PODRA DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL DETERMINACION AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS ACCIONES QUE SE ESTEN EJECUTANDO, DEBIENDO ESTAS CONTINUAR HASTA SU TOTAL TERMINACION.

VIGESIMA NOVENA.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO.

El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil uno, por las partes que en él intervienen y por los servidores públicos estatales que a continuación se señalan: el Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de México, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Estado, **Jesús Treviño de la Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, **Héctor Luna de la Vega**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de diciembre de 2001).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 612/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RAMON RODRIGUEZ SOLORIO, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de SERVICIOS DE CRÉDITO ASSOCIATES S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FRANCISCO DELGADO PASCUAL Y O, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, de los siguientes muebles, un televisor marca Daewo, con número de serie (MT71CD1283), modelo (DTQ-2058AS) de veinte pulgadas, color negro con ocho botones para su funcionamiento en regulares condiciones de uso,

sin comprobar funcionamiento, una bicicleta marca Mercurio color azul metálico rodada veinte en regulares condiciones de uso, un regulador de voltaje, marca sola, número de serie (J-96), patente número (56999), en color negro de treinta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho; asignándole un valor de \$1,490.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las once horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil dos, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad, así como los estrados del Juzgado, sirviendo de base para el remate de los bienes antes descritos las dos terceras partes del precio del avalúo, atento lo establecido por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1881.-22, 23 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 159/2002.

MARIA GUADALUPE ESTRADA MALDONADO.

JUAN CARLOS ORTEGA LOPEZ, le demanda en la vía escrita, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; b).- La disolución de la sociedad conyugal y c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya de las mismas.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en este municipio, dado en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

567-B1.-2, 14 y 24 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

GREGORIO CERVANTES REGALADO.

En el expediente número 314/97, la C. IRMA MACRINA GARCIA ORTIZ, promueve en la vía ordinaria civil divorcio necesario, en contra de GREGORIO CERVANTES REGALADO, Incidente de Liquidación de Pensión Alimenticia, admitiéndose el incidente por auto del veintisiete de febrero del año en curso, ordenándose por auto del dieciocho de abril del presente año, emplazar a la demandada GREGORIO CERVANTES REGALADO por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Y para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1601.-2, 14 y 24 mayo.

**JUZGADO 3º DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. VICENTE LUIS BADILLO.

Se hace de su conocimiento que con fecha catorce de marzo del dos mil dos, fue presentado en este juzgado juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido en su contra por la señora JUANA JOSE MARIA GREGORIO, el cual se registró bajo el número de expediente 189/2002, reclamando: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija de nuestro matrimonio; C).- La pérdida de la guarda y custodia de nuestra menor hija de nuestro matrimonio; D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que se emplaza a juicio al señor VICENTE LUIS BADILLO a través de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría las copias simples de traslado, fijándose además en la puerta de ese juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, expedido el presente a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciffo Nava.-Rúbrica.

867-A1.-2, 14 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: SEGUNDA

EXPEDIENTE: 824/01.

C. JANNETH GONZALEZ MAYDA.
JUICIO DIVORCIO NECESARIO.

El C. GERARDO SANCHEZ AYALA, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario. Le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial donde se decreta la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha une al suscrito con la señora JANNETH GONZALEZ MAYDA, disolución que se reclama de conformidad con lo establecido por el artículo 253 fracciones VIII y XVIII del Código Civil en vigencia para el Estado de México. B.- La liquidación de la sociedad conyugal régimen por el cual contrajimos matrimonio civil el que suscribe y la demandada JANNETH GONZALEZ MAYDA. C.- La declaración judicial donde se determine, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija ALINE SANCHEZ GONZALEZ a favor del que suscribe D.- La declaración judicial donde se determine la pérdida del ejercicio de la patria potestad, que a la fecha ejerce la ahora demandada sobre mi menor hija ALINE SANCHEZ GONZALEZ prestación que se reclama en atención a lo que dispone el artículo 426 fracción III del Código Civil en vigencia para el Estado de México. Se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas para que las recoja en día y horas hábiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

568-B1.-2, 14 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. GREGORIA ARGUELLO JIMENEZ.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, bajo el expediente número 839/2001, promovido por VICENTE CHAVEZ MANDUJANO, en contra de Usted, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; b).- Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. c).- La pérdida de la patria potestad de los menores.

Y admitida que fue la demanda, en razón de que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo a Juicio mediante edictos, previéndose que deberá presentarse por sí o apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señalando domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población.- Dado en Los Reyes la Paz, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

572-B1.-2, 14 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ERNESTINA LUNA PIÑA.

Se hace de su conocimiento que TOVAR LOREDO JOSE GUADALUPE, bajo el expediente número 128/2002, promueve juicio ordinario civil acción usucapón, respecto del lote de terreno número cinco, de la manzana ciento seis zona dieciocho de la colonia Caracoles, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en veintisiete metros setenta centímetros con lote cuatro, al suroeste: en veintiocho metros sesenta centímetros con lote seis, al sureste: en diez metros con diez centímetros con calle Ixtlachuatl, al noroeste: en diez metros cuarenta centímetros con lote ocho. Con una superficie total de doscientos setenta y ocho metros cuadrados. Por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha dieciséis de abril del corriente año, por desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en Consulta. Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México", Tlalnepantla, México, dieciocho de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

869-A1-2, 14 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 329/2000, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESPINOZA SALGADO MARIA ANGELICA en contra de "COMERCIALIZADORA TAM S.A. DE C.V.", se señalaron las trece horas con treinta minutos del día siete de junio del dos mil dos, para que tenga verificativo en primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en el vehículo marca Volkswagen, tipo Golf CL, modelo 1993, color gris plata, cuatro puertas, con permiso para circular número 1120144 del Estado de México, número de motor ACC018169, número de chasis IHPM 907554, siendo el precio la cantidad de \$45,750.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, en el entendido de que en ningún caso medie menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda de remate.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

963-A1.-15 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 842/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ANTONIETA LOPEZ VILCHIS, contra LUIS ECHEVERRI JUAREZ Y MARGARITA JUAREZ R.-EI C. Juez señala las trece horas del día cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: Avenida José María Morelos y Pavón número 1118, en esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con lote 4 y Juan Castañeda; al sur: 15.10 metros con Avenida José María Morelos y Pavón, al oriente: en tres líneas, la primera de 14.85 metros con señor Campuzano, la segunda de 1.60 metros con terreno del señor Jesús Pliego y la tercera de 17.60 metros con lotes 12 y 13; al poniente: 32.30 metros con el señor Agustín López, con una superficie de: 961.70 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: partida 574-1639, del volumen 336, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y

tres, a nombre de: MARGARITA JUAREZ RENTERIA Y LUIS ECHEVERRI JUAREZ.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de 990,000.00 NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Notifíquese personalmente al demandado y acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes - Toluca, México, a seis de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1752.-14, 20 y 24 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 224/2002.
SEGUNDA SECRETARIA.

C. JAIME SANCHEZ QUINTERO.

MARIA CUEVAS MOYSEN, demandó en la vía ordinaria civil el divorcio necesario ante el Juzgado 3º Civil de 1a. Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, en contra de JAIME SANCHEZ QUINTERO las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las siguientes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; emplácese al demandado JAIME SANCHEZ QUINTERO a través de edictos los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de la entidad.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la entidad y fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Amecameca, México, a diecisiete de abril del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

1600.-2, 14 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. SERGIO ENRIQUE RUBIO GARCIA.

La señora GRISELDA TRAPAGA JACOME, le demanda en el expediente número 1143/01, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por la causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado SERGIO ENRIQUE RUBIO GARCIA, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le empieza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo (a), por apoderado o por gestor que pueda representarlo (a), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la Ciudad de Toluca, México a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dos.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Enrique Mejía Jardón.-Rúbrica.

1599.-2, 14 y 24 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 298/95-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de MAVAMA, S.A. DE C.V., JOSE MANUEL, MARIO MARTIN, MARIA ENRIQUETA GABRIELA, CLAUDIA EUGENIA, MARTHA SUSANA Y MARIA DEL ROSARIO LETICIA todos de apellidos VALLE MARTINEZ, se han señalado las diez horas del día diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto los inmuebles señalados y embargados en autos, consistentes en: A).- Inmueble ubicado en calle de manzanares número treinta (0 No. 2), Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06010, con una superficie total de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, y un valor comercial de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. B).- Inmueble ubicado en calle once número veintitrés, Colonia Moctezuma, Primera Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, Código Postal 15500, con una superficie total de seiscientos metros cuadrados, y un valor comercial de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los avalúos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de México, Distrito Federal, en la puerta del Juzgado competente en el Distrito Federal, o en un lugar visible y en la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, los presentes edictos se expiden a los treinta días del mes de abril del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarez.-Rúbrica.

1004-A1.-21, 24 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN AYALA MEDINA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 392/2002, promueve Diligencias de Información de Dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble o casa-habitación en obra ruinoso denominado "La Casa", ubicado sobre la calle 16 de Septiembre, número tres, Colonia Centro, en la Ciudad Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México, de este mismo Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.60 m con calle 16 de Septiembre, antes Calle Nacional, al suroeste: 10.75 m con J. Guadalupe Becerril Morales, antes Brigno Tovar, al sur: 05.60 m con J. Guadalupe Becerril Morales, antes Brigno Tovar, al oriente: 13.50 m con J. Guadalupe Becerril Morales, antes Brigno Tovar, al poniente: 04.85 m con Bernardo Madrid Estrada, antes Margarita Domínguez y 02.00 m con J. Guadalupe Becerril Morales, antes Brigno Tovar. Con una superficie aproximada de 146.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción, ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar además una copia de la presente solicitud en el predio antes aludido, para que quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, diecisiete de mayo del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fulgencia Carmona Vega.-Rúbrica.

1864.-21, 24 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 322/2002-2.

IRMA RIOS GARCIA, promueve diligencias de información de dominio, respecto de una fracción del terreno denominado "Tlaxcoac", ubicado en el pueblo de San Diego, perteneciente a el municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.00 m y colinda con Pedro Mendoza, al sur: 55.00 m y colinda con Rosa Canales, al oriente: 10.00 m y colinda con segunda cerrada de Empedradillo y al poniente: 10.00 m y colinda con Julio Chinito. Con una superficie total aproximada de: 550.00 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a ocho de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

666-B1.-21, 24 y 29 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CATALINA ROMERO MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 170/2002, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por CATALINA ROMERO MARTINEZ, demanda la información de dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio urbano y construcción ubicado en la calle de Plaza de Juárez número 02, San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la fracción de terreno denominado Teopancantilla, con una superficie de 221.56 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.10 m con Lorenzo Martínez Avila; al sur: 18.35 m con Plaza Juárez; al oriente: 12.50 m con Juan Silva; y al poniente: 12.50 m con calle degollado, por lo que con fundamento en el artículo 51 y 888 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos el cual tendrá una relación sucinta de la solicitud y que deberán publicarse por tres veces en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, fijese además en el predio objeto de las presentes diligencias un ejemplar de la publicación de objeto de la solicitud.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, diez de mayo del año dos mil dos.-Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

994-A1.-21, 24 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

HILDA RAMIREZ GARCIA, promueve diligencia de información ad-perpetuam, en el expediente 52/2002, respecto del predio denominado "Fraccionamiento Nexttallenco", ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número del Distrito Judicial de Otumba, México, con superficie de 260.00 metros cuadrados, al norte: 13.00 m con calle Lerdo de Tejada, al sur: 13.00 m con Maria de los Angeles Duana Castillo, al oriente: 20.00 m con cerrada de Francisco Espejel, al poniente: 20.00 m con Marcial González Jiménez.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación.- Dado en Otumba, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1866.-21, 24 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 056/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ENRIQUE F. VALERO CONZUELO y otro, en su carácter de endosatarios en procuración de U.C.A.I.N.E. S.A. DE C.V., en contra de GUIDALBERTO DE VECCHI AGUERREVERE, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil dos, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en domicilio conocido, Celayita, Municipio de Polotitlán, Kilómetro 3.5 de la carretera Polotitlán-Yaxhie, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 217.20 metros, con carretera Jorge Jiménez Cantú; al sur: 30.00 metros, 22.00 metros, 15.00 metros, 51.00 metros, 60.00 metros, 68.00 metros y 44.00 metros, colinda con Catarino Garfías y Clemente Basurto, al oriente: 77.00 metros colinda con Catarino Garfías y al poniente 97.00 metros y 22.00 con Reyna Basurto Garfías, con una superficie de: 19,018.00 m². Sirviendo como base legal para el remate la cantidad de \$1,652,000.00 UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este H. Juzgado Jilotepec, México.-Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de mayo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

1843.-20, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 333/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por WILFRIDO MORALES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORTES en contra de CARLOS BLANCAS VICUÑA, obra un auto que a la letra dice:

Auto. Otumba, México, nueve de mayo del año dos mil dos.

Por presentado a la ocursoante, con su escrito de cuenta, visto su contenido y el estado de autos, como lo solicita se deja sin efecto legal alguno la fecha señalada para el desahogo de la primera almoneda, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del juzgado, en la Administración de Rentas y en el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 1412 del código en cita, debiéndose insertar al edicto los datos del inmueble a rematar, se tiene como representante común en este juicio al señor WILFRIDO MORALES AGUILAR. Notifíquese.

Así lo acordó el Ciudadano Licenciado Bernardo Nieto de la Cruz, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Doy fe.

Juez. Secretario.-Al Calce Rúbricas.

Terreno que tiene frente de entrada principal por la calle Cinco de Mayo la cual se compone de una casa habitación a la derecha del frente y tres locales comerciales al lado izquierdo de frente ubicada en calle 5 de Mayo s/n, casi esquina con calle Torres Adalid en Otumba, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.4 m con calle 5 de Mayo; al sur: 14.4 m con casa habitación; al oriente: 8.7 m con Farmacia Zaragoza; al poniente: 9.00 m con pasillo comercial, con superficie 127.44 metros.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Otumba, México, a quince de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1852.-20, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 63/99, juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. SANTIAGO RODRIGUEZ ROJO, en su carácter de endosatario en procuración del señor ANTONIO RAMIREZ PORCAYO en contra del señor BENIGNO URIBE JAIMES, la jueza del conocimiento señaló las doce horas del día siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, siendo este: bien inmueble, una casa habitación construida de adobe con castillos en la esquina, recubierto el adobe con aplonado de cemento, techado con lámina de asbesto, consta de tres puertas, cuatro ventanas, con una superficie de ocho metros de ancho por diez de largo, todo construido y un terreno que se encuentra agregado a la construcción de aproximadamente de diez metros de ancho, por quince de largo, circulado de alambre de púas, sujetado en once postes de árbol de tepehuaje en donde se encuentran sembrados varios árboles frutales, en su totalidad el lote de terreno con todo y construcción consta de aproximadamente de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, se hace constar que la construcción cuenta con una escalera en forma de triángulo, con siete escalones de cada lado, esto de lado oriente, debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este distrito judicial, por tres veces dentro de nueve días, en términos de ley y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 29,250.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado dicho inmueble por el perito designado en autos, asimismo convóquense postores.

Dado en Temascaltepec, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

1848.-20, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 470/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ENRIQUE F. VALERO CONZUELO y otro en su carácter de endosatarios en procuración de U.C.A.I.N.E. S.A. DE C.V., en contra de MARIA ELENA IRMA NOGUEZ SANCHEZ, GERARDO ORDOÑEZ SANCHEZ Y HECTOR MAURICIO ORDOÑEZ SANCHEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, señaló las once horas del día diecisiete de junio de dos mil dos, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, del inmueble ubicado en camino vecinal, domicilio conocido, sin número en Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 100.00 m con María de Lourdes Noguez S., al sur: 100.00 m con Enrique Calderón; al oriente: 65.00 m colinda con Isabel Noguez S., y al poniente: 65.00 m con Callejón, con una superficie de: 6500.00 m². Sirviendo como base legal para el remate la cantidad de \$105,300.00 CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este H. Juzgado.- Se expiden estos edictos a los seis días de mayo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

1842.-20, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1411/98, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por FAUSTO ARELLANO TENORIO, en contra de J. CONCEPCION MARTINEZ CARRILLO, se ha señalado las doce horas del día diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del predio denominado "TEOPANIXPA", ubicado en calle Independencia, número siete, en San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con casa habitación de un nivel y patio para cría de animales, construcción buena de regular calidad, cimentación de piedra brasa, estructura de concreto armado, muros de tabicón pesado, losa de concreto armado, bardas de tabicón y adobe, con aplanados interiores rústico de mortero, cemento-arena, sin aplanados exteriores, pisos firmes de concreto, instalaciones hidrosanitarias ocultas, tuberías de cobre, fierro galvanizado y P.V.C., muebles de baño de color, regular calidad, instalaciones eléctricas ocultas con salidas normales, puertas y ventanas de herrería tubular de calibre comercial, vidrios medio dobles, con superficie de 400.00 m², sirviendo de postura legal la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de los de mayor circulación en este lugar, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán de mediar no menos de siete días. Expedido en Chalco, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

660-B1.-20, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 488/98.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de audiencia de fecha treinta de abril del año dos mil dos, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DALATORRI OREA ARTURO, en contra INYECCION DE PERFILES INDUSTRIALES S.A. DE C.V., Y MUNOZ RODRIGUEZ ROLANDO, expediente 488/98, la C. Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día seis de junio del año dos mil dos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado, consistente en la Fracción número 4, en que se subdividió el lote 13, manzana 414, Colonia La Laguna, en San Juan Ixhuatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 66, volumen 980, libro primero, sección primera, sirve de base para la Segunda Almoneda la misma cantidad que sirvió para la Primera Almoneda con la rebaja del veinte por ciento, y que en cantidad líquida es la cantidad de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los Tableros del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre del H. Juzgado, así como el periódico que designe el cual debe ser diferente al señalado por este Juzgado. En la inteligencia de que la última de las publicaciones deberá hacerse cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para el remate.-México, D.F., a 7 de mayo del 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Elena Urrutia Alvarez.-Rúbrica.

992-A1.-20, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 150/95.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA SERFIN S.A. EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA HYLMEX S.A. DE C.V. Y ESTHELA ARRIQUA HUERTA, la C. Juez Quinto de lo Civil en esta capital, señaló las once horas con treinta minutos del día trece de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en este juicio ubicado en la calle de Martín Pescador número uno fraccionamiento Vergel Arboledas, Séptima Sección en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la rebaja del 20% de la tasación que sirvió de base para el presente remate. Aclarando que el precio del cual se tomó de base para el presente remate es la cantidad de \$1'408,750.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y de la operación aritmética realizada a esta cantidad que es sobre la rebaja del 20% de la tasación, resulta la cantidad de \$1'127,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cual es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de la citada cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Universal, Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre de este Juzgado, en los tableros de avisos de este H. Juzgado en el periódico que se sirva designar el C. Juez exhortado y en la Receptoría de Rentas de esa entidad.-Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reección.-México, D.F., a 7 marzo 2002.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

991-A1.-20, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1019/94.
PRIMERA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

FELIPE RUBIO GUZMAN, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de JAVIER BETANCOURT DESNI, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las once horas del día veinte de junio del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes embargados en el presente juicio ubicados en calle Delicias número veintitrés, identificadas como lote cinco y cinco A, población de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un calor de \$513,600.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor arrojado por los avalúos emitidos en autos. Dichos inmuebles cuentan con las siguientes características: Casas habitación tipo duplex de dos niveles, y consta cada una de estancia comedor, cocina, baño, patio de servicio y estacionamiento, en la planta alta tres recamaras, pasillo de distribución y dos baños, en un estado de conservación regular. Se apercibe a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en la tabla de avisos de este Juzgado así como en los del lugar de ubicación de los inmuebles a rematar, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda, Ecatepec de Morelos, trece de mayo del año dos mil dos.-Primer Secretario, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

661-B1.-20, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA DEL CONVENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ANTONIO CUITLAHUAC RAMIREZ PINEDA, ha promovido por su propio derecho en su contra, ante este juzgado bajo el expediente número 277/2002-1, relativo al juicio ordinario civil-usucapción, respecto del lote 19, casa 5, ubicado en Avenida Juárez número 13, Barrio Tlacateco, "Villas del Convento", municipio de Tepotzotlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.00 y 4.625 m colinda con lote 20; al noreste: 6.875 y 5.875 m colinda con lote 20; al este: 5.94 m colinda con calle sin nombre; al sudeste: 1.437 m con lote 18; al sur: 1.00 y 4.625 m colinda con lote 18; al suroeste: 5.75 y 6.875 m colinda con lote 18; al oeste: 5.875 m colinda con lote baldío; al noroeste: 1.625 m colinda con lote 20, teniendo una superficie de 104.92 metros cuadrados, se le notifica por medio de edictos de la tramitación del presente juicio, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto a este juzgado, quedando a su disposición las copias simples exhibidas en la secretaría de este juzgado para su mayor ilustración.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, dado en el local de este juzgado a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

951-A1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: LAURA ANGELICA MURILLO CHAVEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 189/02, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por EZEQUIEL CONTRERAS CONTRERAS, en contra de LAURA ANGELICA MURILLO CHAVEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une según el acta matrimonial de fecha 26 de octubre de 1987, basándose en la causal que establece el artículo 253, fracción VIII y XVII del Código Civil de la entidad. B).- El pago de gastos en los servicios y costas que el presente Juicio origine.

Metepc, México, veintiséis de abril del año dos mil dos.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por EZEQUIEL CONTRERAS CONTRERAS, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, teniendo en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora LAURA ANGELICA MURILLO CHAVEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 580, 589, 594 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y conforme a lo dispuesto por el artículo 194 del Código Adjetivo antes invocado, emplácese a la demandada LAURA ANGELICA MURILLO CHAVEZ, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en este distrito judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento; previniéndosele que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía, además de que debe señalar domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado que lo es de Metepec, para oír y recibir notificaciones de carácter personal y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1748.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor ESTEBAN PEREZ ESPINOSA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 211/2002-1, las siguientes prestaciones: La declaración de que ha operado en su favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote ocho, manzana doscientos dieciséis ubicado en la calle Tenochtitlán, de la segunda sección del fraccionamiento de Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 7, al sur: 15.00 m con lote 9, al oriente: 8.00 m con lote 38 y al poniente: 8.00 m con calle Tenochtitlán. Con una superficie de ciento veinte metros cuadrados. Comunicando a Usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1757.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADO:
JORGE GUILLERMO ZARZA SPIRITU.

Se hace de su conocimiento que la señora MARTHA ELBA RODRIGUEZ GARCIA, promueve en este juzgado bajo el expediente número 240/01, en su contra la disolución del vínculo matrimonial, el pago de una pensión alimenticia, la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo LUIS ALEJANDRO ZARZA RODRIGUEZ, el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas, fundándose para ello en lo medular en el hecho número 4 de su escrito de instancia que establece: "4.- Tomando en consideración que desde hace más de seis años la suscrita y el demandado no vivimos juntos, y aunado a que él tiene hijos con su amante, con lo cual se acredita su adulterio, solicito a su señoría que declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 253 del Código Civil vigente". El Ciudadano juez por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil uno, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden el día treinta de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Vega Valencia.-Rúbrica.

952-A1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A LA DEMANDADA OBDULIA VARA GUADARRAMA.

RAMON VILLANUEVA ARCE, por su propio derecho, en el expediente número 218/02, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, promueve Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, en contra de OBDULIA VARA GUADARRAMA, basándose para ello de manera substancial en los siguientes hechos: "...En fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno, contrajo matrimonio con la ahora demandada OBDULIA VARA GUADARRAMA, ante el Oficial número uno del Registro Civil de Villa Guerrero, México, bajo el régimen de separación de bienes, de su unión matrimonial procrearon dos hijas de nombres SAC-NITE Y LIZBETH ITZEL, de apellidos VILLANUEVA VARA; su último domicilio lo establecieron en la Comunidad de Ejido de la Finca, Municipio de Villa Guerrero, México, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, México, se da el acaso que desde el día diez de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve, la ahora demandada y el suscrito se encuentran separados, por lo que han dejado de cumplir con los fines del matrimonio, pues hasta la fecha no han vuelto a hacer vida conyugal en virtud de que la demandada abandonó el hogar conyugal e ignora donde y con quien viva actualmente, ya que abandonó tanto al suscrito como a sus menores hijas..." Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena el emplazamiento a la parte demandada a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de ocho en ocho días, debiéndose realizar las publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día a aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, Estado de México, mayo siete del año dos mil dos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Rossano Delgado.-Rúbrica.

1746.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
SRA. MARIA ELENA MARTINEZ ROMERO.
EXPEDIENTE. NUMERO: 784/01.
JUICIO.- ORDINARIO CIVIL.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al Juicio Ordinario Civil, el señor JOSE MARTINEZ MONROY, demanda en contra de MARIA ELENA MARTINEZ ROMERO, el divorcio necesario, y demás prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, el Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó se emplazase a la demandada MARIA ELENA MARTINEZ ROMERO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en este lugar, haciéndoselo saber que debe presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del mismo ordenamiento legal.-Toluca, México, abril ocho del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1747.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA DEL CONVENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CARLOS GONZALEZ ARCINIEGA, ha promovido por su propio derecho, en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 276/2002-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, respecto del lote 21, casa 7, ubicado en Avenida Juárez número 13, Barrio Tlacateco, "Villas del Convento", Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.00 y 4.625 metros colinda con lote 22; al noreste: 7.00 y 5.75 metros colinda con lote 22; al este: 5.875 metros colinda con calle sin nombre; al seste: 1.50 metros con lote 20; al sur: 1.00 y 4.625 metros colinda con lote 20; al sueste: 6.875 y 5.875 metros colinda con lote 20; al oeste: 6.00 metros colinda con lote baldío; al noroeste: 1.50 metros colinda con lote 22. Teniendo una superficie de: 105.45 metros cuadrados. Se le notifica por medio de edictos de la tramitación del presente juicio, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, a este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples exhibidas en la Secretaría de este Juzgado para su mayor ilustración.

Para su publicación por tres veces dentro de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Diario Amanecer de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dado en el local de este Juzgado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia S. Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

951-A1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GOMEZ, demanda en el juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en el expediente número 184/02-2, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primer Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la usucapión, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 19, manzana 325, ubicado en la calle Otomíes, en la segunda sección del Fraccionamiento de Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m linda con lote dieciocho; al sur: 15.00 m linda con lote 20; al oriente: 8.00 m linda con lote 43; al poniente: 8.00 m linda con calle Otomíes, que con fecha dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, el señor RAFAEL FONSECA MENCHACA, celebró contrato privado de compraventa con INMOBILIARIA REBEHI, S.A., posteriormente el señor RAFAEL FONSECA MENCHACA mediante contrato privado de compraventa me vendió los derechos posesorios por lo que el referido predio lo he estado poseyendo públicamente, pacífica y de buena fe, continua y a título de propietaria, que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Por tanto, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles empícese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta entidad y en la tabla de avisos de este juzgado, conteniendo una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, como lo regulan los artículos 184, 185 y 195 del Código Adjetivo Civil, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento.

Ecatepec de Morelos, a 7 de mayo del año 2002.-Segundo Secretario de Acuerdos; Licenciado Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

1756.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE CARMEN TERCERO MIRANDA.

Por medio del presente se le hace saber que: SILVIA TERCERO GARCIA Y RAFAEL SUAREZ MEZA, le demanda en el expediente número 257/2002, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 7, colonia Evolución super veintidós, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.82 m con lote 2, al sur: 16.82 m con lote 4, al oriente: 09.00 m con lote 28, al poniente: 09.00 m con calle. Con una superficie de 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en la Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

635-B1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 161/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TOMAS VELAZQUEZ ORDUÑA, MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ MATA Y/O ARMANDO SANTIAGO MORALES, en contra de RAFAEL TERRON VILLASEÑOR Y RAFAEL TERRON LEON, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil dos subastar en primera almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en calle Mariquita, número oficial: 277, de la Colonia Benito Juárez (antes Aurora) de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.00 m con colindancia vecina, al noroeste: 9.00 m con calle la Mariquita, al sureste: 9.00 m con colindancia vecina y al suroeste: 17.00 m con colindancia vecina. Con una superficie total de 153.00 m², debiendo servir de base para el remate y postura legal la cantidad de las dos terceras partes de (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.), en que fue valuado el inmueble embargado, se señalan las trece horas del día tres de junio del año en curso, para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México el día siete de mayo del año en curso.-Atentamente, Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

636-B1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA DEL CONVENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SIMON RAMON FAJARDO CARDONA, ha promovido por su propio derecho, en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 278/2002-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, respecto del lote 16, casa 02, ubicado en Avenida Juárez número 13, Barrio Tlacateco, "Villas del Convento", Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.00 y 4.75 metros colinda con lote 17; al noreste: 6.75 y 5.75 metros colinda con lote 17; al este: 6.125 metros colinda con calle sin nombre; al sudeste: 1.375 metros con lote 15; al sur: 1.00 y 4.75 metros colinda con lote 15; al suroeste: 6.875 y 6.00 metros colinda con lote 15; al oeste: 5.75 metros colinda con lote baldío; al noroeste: 1.375 metros colinda con lote 15. Teniendo una superficie de: 114.99 metros

cuadrados. Se le notifica por medio de edictos de la tramitación del presente juicio, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, a este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples exhibidas en la Secretaría de este Juzgado para su mayor ilustración.

Para su publicación por tres veces dentro de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Diario Amanecer de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dado en el local de este Juzgado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia S. Vázquez Saídaña.-Rúbrica.

951-A1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE GONZALEZ MARTINEZ, le demanda en el expediente número 902/2001, relativo al juicio escrito, la usucapión del lote de terreno número 19, manzana 236 de la colonia Reforma de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 18, al sur: 15.00 m con calle Sur 2, al oriente: 12.20 m con calle Oriente 23, al poniente: 12.00 m con lote 20. Con una superficie total de 183.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

634-B1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR.
EXPEDIENTE: 179/2002.

ALFREDO URBINA SALDIVAR, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en Castillo de Chapultepec, número 273, lote 8, manzana 15, colonia Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 7, al sur: 16.82 m con lote 9, al oriente: 9.00 m con lote 33, al poniente: 9.00 m con calle Castillo de Chapultepec. Con una superficie total de 151.08 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a dieciocho de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

633-B1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 421/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ENRIQUE F. VALERO CONZUELO, en contra de ALFREDO MARTINEZ VILCHIS, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, procédase a la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el inmueble consistente en un terreno con construcción que se encuentra ubicado en el Barrio de La Merced sin número en Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.15 metros, con propiedad de Eliodoro Narváez; al sur: 61.05 metros con propiedad de Donaciano Hernández; al oriente: 20.00 metros con calle Francisco Sarabia; y al poniente: 20.00 metros con propiedad privada; con una superficie total de 1,223.00 metros, en primera almoneda de remate.

Publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, y para que tenga lugar se señalan las once horas del día once de junio de dos mil dos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de mayo de dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrian Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica. 1840.-20, 24 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 258/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ENRIQUE F. VALERO CONZUELO y otro, en su carácter de endosatarios en procuración de U.C.A.I.N.E. S.A. DE C.V., en contra de CIRILO VEGA INIESTA Y TERESA TORALES OSORNIO, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día dieciocho de junio de dos mil dos, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en la Sexta Manzana de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y 35.00 mts., con Marcelino Escobar; al sur: 8.16 mts., 3.00 mts., y 47.00 mts., con Andrés Noguez; al oriente: 74.00 mts. con calle sin nombre y al poniente: 9.00 mts., y 12.00 mts. con Marcelino Escobar, con una superficie de 3,108.00 m2. Sirviendo como base legal para el remate la cantidad de: \$368,000.00 TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de Este H. Juzgado. - Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de mayo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

1844.-20, 24 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 546/02, el señor FEDERICO TAPIA LUIS, promueve las diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un terreno con construcción, ubicado en el Barrio Altamirano, en la comunidad de Palmillas, municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual desde el año de mil novecientos noventa y siete es poseedor en concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública. Inmueble que adquirió a través de contrato de compraventa que celebró con su señor padre J. FELIX TAPIA SANCHEZ, en fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.20 m con Antonia Córdova Sánchez, al sur: en tres líneas, la primera de: 22.50 m, la segunda de: 6.00 m y la tercera: 63.50 m con Guadalupe López Cruz; al oriente: 18.70 m con carretera de la misma comunidad; y

al poniente: 13.40 m con Río de la misma comunidad. Con una superficie total aproximada de: 1,180.39 metros cuadrados.

El juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por tres veces de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1867.-21, 24 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 203/2002, BLANCA MIRNA CORREA ALCANTAR, promueve diligencias información ad-perpetuum, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en una privada sin nombre, la cual sale a la calle denominada "El Chabacano", colonia La Ascención, que se encuentra situado en la cabecera municipal de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y colinda con el señor Ventura Cruz Valencia, y privada sin nombre que sale a la calle "El Chavacano", al sur: 10.00 m y colinda con propiedad del señor Rafael Mercado antes, en la actualidad con Juvencia Monroy y al oriente: 34.40 m colinda con la señora Margarita Monroy viuda de Escamilla, actualmente con propiedad del señor Carlos Cruz Monroy, al poniente: 23.00 m y colinda con propiedad que fue del señor Ismael del Mazo, actualmente de María del Mazo Vélez, teniendo una superficie de 234.00 m2. El ciudadano Juez por auto de fecha tres de mayo del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, por tres veces de tres en tres días, llamando por este conducto a cualquier interesado en el referido inmueble. Para que comparezca ante este Juzgado y lo deduzca conforme a derecho. Atlacomulco, México, trece de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

016-C1.-21, 24 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la señora EUSTOLIA HERNANDEZ SANCHEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 177/2002-1, lo siguiente: La declaración de que ha operado en su favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote quince, manzana doscientos dieciséis, ubicado en la calle Tenochtitlán, de la segunda sección del fraccionamiento de Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 14, al sur: 15.00 m con lote 16, al oriente: 8.00 m con lote 45 y al poniente: 8.00 m con calle Tenochtitlán. Con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. Comunicando a Usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosela las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica. 1758.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 866/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUBEN CHAVEZ ROMERO en contra de JOSE MANUEL MONDRAGON HERNANDEZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló las trece horas del día treinta de mayo del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida de las Torres, esquina calle Gardenia, lote 3, manzana 1, zona 2, Colonia Santa Clara, en San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 205,600.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad en que fue valuado, por lo que se convoca postores.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siete de mayo del dos mil dos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isidro Alvarez Reyes.-Rúbrica.

971-A1.-16, 21 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 349/2002.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA DE LOS ANGELES ISLAS GALICIA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria información ad-perpetuam, ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México, respecto del predio denominado "Zapatitpan", ubicado en la comunidad de Montecillo en el municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 50.62 m con Arturo Islas Garay, al sur: 50.01 m con cerrada sin nombre, al oriente: tiene una primera medida de 84.725 m, una segunda medida haciendo una curva de 15.51 m, una tercer medida continuando la curva de 12.125 m, una cuarta medida finalizando la curva de 9.30 m con calle Paseo de las Aves y al poniente: 199.00 m con Verónica Islas Galicia. Con una superficie aproximada de 5,008.00 m2.

Publíquese por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Se expide a los seis días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Notificadora Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos -Rúbrica.

1788.-16, 21 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA TAPIA TAPIA, bajo el número de expediente número 481/2002, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, respecto del predio urbano ubicado en calle Vidal Alcócer, sin número, en el municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.30 m con Agustín Rodríguez, al sur: 28.00 m con Felicitas Tapia Montiel, al oriente: 9.50 m Alberto Tapia Sánchez y al poniente: 9.50 m con calle Vidal Alcócer. Con superficie de 267.42 m2. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Dados en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

1784.-16, 21 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 984/94, relativa al juicio escrito, promovido por ROBERTO SANCHEZ FABELA, en contra de JOSE LUIS SANCHEZ FABELA, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinte de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes inmuebles objeto del juicio, que se encuentran ubicados en la avenida Miguel Hidalgo número 500, cabecera de manzana que forma con las calles Alexander Von Humboldt y Plaq. de Ayutla de esta Ciudad, el primer lote con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.02 m con avenida Miguel Hidalgo, al sur: 24.02 m con Antonio Sánchez y Sánchez, al oriente: 20.05 m con calle Plan de Ayutla, al poniente: 20.10 m con Ma. de la Luz Sánchez. Con una superficie de 482.20 m2., el segundo lote con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.60 m con avenida Miguel Hidalgo, al sur: 19.60 m con Pilar Villada de García Rendón, al oriente: 20.00 m con Pilar Villada de García Rendón y al poniente: 20.00 m con calle A. Von Humboldt. Con superficie de 392 m2., los cuales se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo los siguientes datos registrales, partida 20993, volumen 87, libro primero, sección primera, de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, y el segundo bajo la partida 20993, volumen 87, libro primero, sección primera de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, anúnciese su venta y convóquese mediante la publicación de los edictos respectivos por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda. Sirviendo de base para la misma la cantidad de \$13,127,000.00 (TRECE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta del dictamen emitido por la perito tercero en discordia, convóquese postores, cítese acreedores que aparezcan al reverso de los certificados de libertad de gravámenes. Asimismo, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley, y en caso de que sea cheque certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México a los ocho días del mes de mayo de dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1762.-15 y 24 mayo.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 391/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. en contra de EDGAR ELIJU GONZALEZ BARRIOS, reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de \$ 306,128.32 por concepto de saldo insoluto del crédito adeudado. B.- El pago de la cantidad de \$ 571,179.25 por concepto de intereses moratorios. C.- El pago de la cantidad de \$ 6711.91 por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros. D.- El pago de la cantidad de \$ 322,061.13 por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas. E.- El pago de la cantidad de \$ 79,879.60 por concepto de pagos adicionales vencidos y no pagados. F.- El pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados. G.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado. H.- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada. I.- El pago de gastos y costas, así mismo el Juez Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintisiete de junio del dos mil uno.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, visto su contenido y el estado que guardan los autos, como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y 194 del Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, toda vez que se desconoce el paradero del demandado, procédase a emplazar al mismo por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta entidad citando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación por tres veces consecutivas.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal, promueve ante este juzgado, en el expediente número 774/01, juicio ordinario mercantil en contra de JESUS JASSO CHAVEZ Y LAURA GUEVARA NUÑEZ DE JASSO: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrados por la parte actora, con los demandados, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de ésta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima cuarta (14a) del convenio modificatorio que se exhibe con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdido su derecho para utilizar el plazo del crédito establecido en el documento fundatorio; B).- El pago del capital, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 24 de mayo de 2001, asciende a la cantidad de 167,819.54 Unidades de inversión, y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$ 500,019.83 (QUINIENTOS MIL DIECINUEVE PESOS 83/100 M.N.), que deberán solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta del convenio modificatorio antes mencionado; C).- El pago de la cantidad de 26,231.32 Unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 78,156.45 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios proporcionados sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México; D).- El pago de la cantidad de 1,886.05 unidades de inversión, y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 5,619.50 (CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de

seguros generada hasta el día 24 de mayo del 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda, del contrato aludido, incluido en el documento exhibido como base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia; E).- El pago de la cantidad de 4,815.14 Unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 14,346.75 por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 24 de mayo del 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena del convenio exhibido como documento base de la acción; F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar la parte actora con motivo de las obligaciones adquiridas por la parte demandada y contenidas en el instrumento notarial exhibido como base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, como se encuentra pactado en el documento base de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la demandada de conformidad con la cláusula décima cuarta del convenio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción; H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la cláusula décimo sexta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como base de la acción; I).- El pago de los gastos y costas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los codemandados JESUS JASSO CHAVEZ Y LAURA GUEVARA NUÑEZ DE JASSO, se les emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezcan ante este tribunal por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de lo que dispone el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se expide el presente a los cuatro días del mes de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal, promueve ante este juzgado, en el expediente número 700/01, juicio ordinario mercantil, en contra de JAVIER CERVANTES ALVARADO: A).- El pago de la cantidad de \$ 95,439.84 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito adeuda generado, hasta el día 7 de mayo del año 2001; B).- El

pago de la cantidad de \$ 261.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del crédito adeudado, generado hasta el 7 de mayo del año 2001; C).- El pago de la cantidad de \$ 31,884.33 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 7 de mayo de 2001, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décima (10a), del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción; D).- El pago de la cantidad de \$ 3,744.96 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día 7 de mayo de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima quinta (15a) apartados 2, 3 y 4 del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción; E).- El pago de la cantidad de \$ 50,242.68 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago mensual vencido y no pagado, conforme al desglose de la certificación de esta de cuenta hasta el día 7 de mayo de 2001, que se adjunta en original en términos del artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en términos de la cláusula octava (8a), contrato base de la acción en este juicio, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia; F).- Y, en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que lleguen a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos que afecten el inmueble, mismas que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia; G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad con la cláusula vigésima (20a), inciso B, del contrato contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción; H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima (20a), inciso C) del instrumento notarial exhibido como documento base de la acción; I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada JAVIER CERVANTES ALVARADO, se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece ante este tribunal por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se expide el presente a los ocho días del mes de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE 349/2001.

En el expediente 349/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de FERNANDO RUIZ SANCHEZ Y LIDIA MOLINA LOPEZ DE RUIZ, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio FERNANDO RUIZ SANCHEZ Y LIDIA MOLINA PEREZ, de la demanda entablada en su contra y de la cual entre otras prestaciones la parte actora reclama: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de ésta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima quinta (15a) del convenio modificatorio que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga a los demandados por perdidos sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio; ...B).- El pago de capital, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 22 de mayo de 2001, asciende a la cantidad de 95,518.16 Unidades de inversión, y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$ 284,525.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que deberán solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y con garantía hipotecaria; ...C).- El pago de la cantidad de 17,729.36 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 52,811.42 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionados sobre saldos insolutos mensuales del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima (7ª) del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México; ...D).- El pago de la cantidad de 1,342.95 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 4,000.32 (CUATRO MIL PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día 22 de mayo del 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda (12ª), apartado 3) incisos A) y B) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia; ...E).- El pago de la cantidad de 3,731.70 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 11,115.82 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 22 de mayo del 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena (9a) del convenio modificatorio identificado con antelación contenido en el instrumento notarial que se acompaña

como documento base de la acción; ...F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le corresponden y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, que afecten el inmueble misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia; ...G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la demandada de conformidad con la cláusula décima quinta (15ª) del convenio modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción; ...H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la cláusula décima sexta (16ª) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como base de la acción; ...I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine de conformidad con la cláusula décima cuarta (14ª) del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria.

Por auto de fecha ocho de abril del año dos mil dos, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio FERNANDO RUIZ SANCHEZ Y LIDIA MOLINA LOPEZ DE RUIZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda establecida en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JULIO LICONA VERGARA E IRMA GONZALEZ RODRIGUEZ DE LICONA.

BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 249/2001, juicio ordinario mercantil en contra de JULIO LICONA VERGARA E IRMA GONZALEZ RODRIGUEZ DE LICONA, de quienes demandó: El pago de la cantidad de \$ 109,116.62 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 62/100 M.N.) por concepto de pago de saldo insoluto del crédito adeudado, generado hasta el seis de mayo del año dos mil uno; el pago de la cantidad de \$ 256.06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del crédito adeudado, generado hasta el seis de mayo del año dos mil uno; el pago de la cantidad de \$ 4,559.94 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) por concepto de prima de seguro generada al seis de mayo del dos mil uno, cantidad erogada por el actor y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima quinta, del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca; el pago de \$ 52,888.45 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) por concepto de pago mensual vencido hasta el seis de mayo del dos mil uno, conforme al desglose de la certificación del estado de cuenta, en términos de la cláusula octava del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y que

será cuantificados en ejecución de sentencia; el pago de \$ 56,579.66 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.); por concepto de intereses moratorios generados al seis de mayo del dos mil uno, más los que se sigan generando hasta la total solución del presentes juicio, a razón de la tasa pactada cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décima del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca; el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan con motivo de las obligaciones adquiridas por el demandado, contenidas en el instrumento notarial exhibido como base de su acción, como son pago de impuestos, derechos, contribuciones prediales, servicio de agua, demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, mismas que serán cuantificados en ejecución en ejecución de sentencia; la declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado, de conformidad con la cláusula décima novena; la entrega de la posesión del inmueble gravado a la parte actora, de conformidad con la cláusula vigésima, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando el actor que desconoce el domicilio actual de los codemandados, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de la demanda, por lo que ignora donde puedan ser localizados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1070 del Código de Comercio y 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se solicita emplazar a juicio a JULIO LICONA VERGARA E IRMA GONZALEZ RODRIGUEZ DE LICONA, con la finalidad de que den contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, la que se realizará por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, haciéndose saber que deben presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía de su parte, por lo que las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este juzgado.

Cuatitlán, México, abril veintinueve del año dos mil dos.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Astrid Lorena Avilez Villena.-
Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal, promueve ante este juzgado, en el expediente número 701/01, juicio ordinario mercantil en contra de MARIA VICTORIA PEREZ ORTIZ: A).- El pago de la cantidad de \$ 113,002.65 (CIENTO TRECE MIL DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito adeudado, generado hasta el día 7 de mayo del año 2001. B).- El pago de la cantidad de \$ 309.38 (TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del crédito adeudado, generado hasta el 7 de mayo del año 2001. C).- El pago de la cantidad de \$ 13,129.12 (TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 7 de mayo de 2001, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décima primera (11a), del contrato de apertura de crédito

simple con interés y garantía hipotecaria, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. D).- El pago de la cantidad de \$ 2,378.73 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día 7 de mayo de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima quinta (15a) apartados 2, 3 y 4, del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. E).- El pago de la cantidad de \$ 34,278.12 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago mensual vencido y no pagado, conforme al desglose de la certificación de esta de cuenta hasta el día 7 de mayo de 2001, que se adjunta en original en términos del artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en términos de la cláusula novena (9a), contrato base de la acción en este juicio, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia. F).- Y, en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos que afecten el inmueble, mismas que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia. G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad con la cláusula vigésima (20a) inciso B, del contrato contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima primera (21a) inciso C), del instrumento notarial exhibido como documento base de la acción. I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada MARIA VICTORIA PEREZ ORTIZ, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece ante este tribunal por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se expide el presente a los tres días del mes de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis M. López Santana.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 359/2001.

En el expediente 359/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra DE MARCOS JULIO NUÑEZ GOMICIAGA, se ordenó emplazar a la

parte demandada en el presente juicio MARCOS JULIO GOMEZ GOMICIAGA, de la demanda entablada en su contra y de la cual entre otras prestaciones la parte actora le reclama: ... A) La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima quinta (15ª) del convenio modificatorio, que se exhibe conjuntamente con el contrato referido en instrumento notarial como documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdido de sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio; ... B) El pago del capital, que conforman la certificación contable que se exhibe de fecha 24 de mayo de 2001, asciende a la cantidad de 106,400.23 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$ 317,020.45 (TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que deberán solventar en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y con garantía hipotecaria; ... C) El pago de la cantidad de 23,139.49 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 68,944.32 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por conceptos de intereses ordinarios proporcionados sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima (7a) del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México; ... D) El pago de la cantidad de 1,725.11 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 5,139.98 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generada hasta el día 24 de mayo de 2002, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda (12a) apartado 3) incisos A) y B) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia; ... E) El pago de la cantidad de 5,952.99 Unidades de Inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 17,736.99 (DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 24 de mayo de 2001, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena (9a) del convenio modificatorio identificado con antelación en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción; ... F) Y en general, el pago de todas y cada una de las prestaciones que corresponden y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia; ... G) La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la

demandada de conformidad con la cláusula décima quinta (15ª) del convenio modificatorio, en el instrumento notarial exhibido como base de la acción; ...H) La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la cláusula (16ª) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción; ...I) El pago de gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula décima cuarta (14ª) del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria.

Por auto de fecha ocho de abril del año dos mil dos, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio MARCOS JULIO NUÑEZ GOMICIAGA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal DAMASO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, demanda en el expediente número 715/00, en el juicio ordinaria mercantil de IRMA ZETINA ESCOBAR DE MARTINEZ Y ALDO MARLON OMAR MARTINEZ CHOPERENA, entre otras prestaciones las siguientes: a) La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrado entre las partes, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula Décima Quinta del convenio modificatorio; b) El pago del capital, que conforma la certificación contable que se acompaña de fecha 16 de octubre del 2000, asciende a la cantidad de 126,245.70 Unidades de Inversión, y asimismo haciendo la conversión a pesos es de \$ 360,213.19 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 19/100 M.N.), cantidad que deberán solventar el día en que los demandados efectúen su pago, unidades que deberán actualizarse en Moneda Nacional, en términos de la cláusula Quinta del Convenio en mención; c) El pago de la cantidad de 20,901.52 Unidades de Inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 59,637.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima del convenio antes aludido, y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México; d) El pago de la cantidad de 1,588.46 Unidades de Inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$ 4,532.31 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguro generada hasta el día

dieciséis de octubre del dos mil, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula Décima Segunda, del contrato multicitado, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia; e) El pago de la cantidad de 4,028.57 Unidades de Inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos de un equivalente de \$ 11,494.60 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 60/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día dieciséis de octubre de dos mil más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisa en la cláusula novena del convenio citado; y demás prestaciones que reclama en su escrito de demanda, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que estimó aplicables y que a continuación se citan: Que por escritura pública 34,737 de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, se hizo entre otros actos el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como acreditante y por la otra parte como deudores IRMA ZETINA ESCOBAR DE MARTINEZ Y ALDO MARLON OMAR MARTINEZ CHOPERENA, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como corresponde, según se acredita con el segundo testimonio del documento respectivo que se exhibió. Por escritura pública número 96,495 de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 116 del Distrito Federal, Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, se hizo constar, entre otros actos el convenio modificatorio al contrato simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria, celebrado por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, y la parte demandada, instrumento que quedó inscrito como corresponde según se acredita con el testimonio notarial que se exhibió. La representada concedió a los demandados un crédito inicial en Moneda Nacional por la cantidad de \$ 94,226,000.00 actualmente \$ 94,226.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) dentro del cual quedaron comprendidos los intereses y demás gastos que se obligó a cubrir la parte demandada, lo anterior conforme a la cláusula Segunda del contrato contenido en la escritura que se exhibió como base de la acción, obligándose la demandada a destinar el crédito para la adquisición del inmueble objeto de la hipoteca, como se estipuló en dicha cláusula, extendiendo mediante el contrato de apertura de crédito el recibo conforme a derecho proceda. Con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas, se ordena emplazar a juicio a los demandados IRMA ZETINA ESCOBAR DE MARTINEZ Y ALDO MARLON OMAR MARTINEZ CHOPERENA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que sus intereses convengan, se fijarán además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento respectivo, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del código en mención.

Coacalco, Estado de México, 15 de abril de 2002.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado legal, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 151/01, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de RUBEN SANTANA ARELLANO Y LETICIA ESCOTO MONDRAGON DE SANTANA: A).- El pago de la cantidad de \$185,256.13 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito adeudado, generado hasta el día 9 de agosto del año 2000. B).- El pago de la cantidad de \$1,073.55 (UN MIL SETENTA Y TRES PESOS CON 55/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula QUINTA (5ª) del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES E HIPOTECA contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, intereses convenidos a partir de la firma de dicho contrato, por mensualidades vencidas, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio los cuales se cuantificarán en ejecución y liquidación de sentencia. C).- El pago de la cantidad de \$383,266.06 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 9 de agosto del año 2000, los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula NOVENA (9ª), DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES E HIPOTECA, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. D).- El pago de la cantidad de \$5,838.80 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generadas hasta el día 9 de agosto del año 2000, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (12a) APARTADO 1, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés E HIPOTECA, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. E).- El pago de la cantidad de \$192,320.39 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Mensualidades vencidas y no pagadas, conforme al desglose de la certificación de esta de cuenta hasta el día 9 de agosto del año 2000, que se adjunta en original en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en términos de la CLAUSULA SEXTA (6a.), contrato base de la acción en este juicio, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, las cuales serán cuantificadas en ejecución de sentencia. F).- El pago de la cantidad de \$49,881.22 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) por concepto de pagos adicionales vencidos y no pagados, conforme a lo pactado en la cláusula SEXTA (6a.) del contrato base de la acción, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, que serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. Asimismo el día 9 de agosto del 2000 la parte acreditado y hoy demandada, mantiene con mi representada un adeudo total que verificados todos los cargos y abonos realizados en su caso, ascienden a la cantidad de \$817,636.15 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), como consta en el estado de cuenta certificado por el contador, facultado por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO; en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito mismo que al efecto se exhibe como anexo número tres. G).- Y, en general el pago de cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el

instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicio de agua y demás contribuciones que afecten el inmueble, mismas que serán cuantificadas en liquidación y ejecución de sentencia. H).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad con la cláusula DECIMA QUINTA (15) inciso b, del contrato contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. I).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C) de la CLAUSULA DECIMA SEXTA del contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, instrumento notarial exhibido como documento base de la acción.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada LETICIA ESCOTO MONDRAGON DE SANTANA, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece ante este Tribunal por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; se expide el presente a los tres días del mes de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis M. López Santana.-Rúbrica,

1029-A1.-23, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 123/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ALFONSO LOPEZ LOPEZ, en contra de SAUL NONATO CAJERO, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día doce de junio de dos mil dos, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del siguiente bien: "1.- Una camioneta marca Ford pickup, color blanco con camper color aluminio, placas de circulación 380AVR, del Distrito Federal, standar, asientos color vino, tablero deteriorado pintura de la caseta deteriorada y despintada, parrilla rota en una esquina, con las calaveras de los cuartos o intermitentes del frente faltantes, vidrios completos, llantas gastadas, llantas anchas, rines color blanco, un espejo faltante o roto, el cristal del camper o trasero roto o partido o estrellado, con minidefensa en tubular, color negro, modelo ochenta y dos, defensa de frente cromada deteriorada, sin antena, con cinco focos en la parte superior de la cabina, sin comprobar su funcionamiento, número de motor 82206, número de serie AC1JMJ88807, motor de ocho cilindros.

Dando un valor redondeado por \$ 29,600.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días.-Toluca, México, a trece de mayo de dos mil dos.-Secretario, Lic. Tonatiuh Galindo Enciso.-Rúbrica.

1872.-22, 23 y 24 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve ante este juzgado en los autos del expediente 258/2002, diligencias de información ad-perpetuam, en la vía de jurisdicción voluntaria, respecto de una fracción del terreno de los denominados de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado como "Vitajalla", en lo que se conoce como calle Filiberto Gómez número ochenta y cinco, perteneciente al municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.10 m (treinta y tres metros diez centímetros) y linda con la C. María del Carmen Gómez de Bonfil; al sur: 33.10 m (treinta y tres metros diez centímetros) y linda con propiedad de la señora Anita Sánchez Pérez; al oriente: 10.80 m (diez metros ochenta centímetros) y linda con propiedad del señor Buenfilio Domínguez Franco; al poniente: 10.05 m (diez metros cinco centímetros) y linda con calle pública Filiberto Gómez, teniendo una superficie total de 344.90 m (trescientos cuarenta y cuatro metros noventa centímetros cuadrados).

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley, dado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladis Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

967-A1.-16, 21 y 24 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente mercado con el número 275/2000-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROMERO DURAN ALEJANDRO, en contra de ENRIQUE OVIEDO CONTRERAS, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio Reformado, publíquese en vía de edictos el proveído de nueve de enero de este año, y en el que se haga saber al Ejecutante ALEJANDRO ROMERO DURAN, la interposición de la tercería excluyente de preferencia, Naucalpan de Juárez, México, a nueve de enero del dos mil dos a sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene a la promovente desahogando en tiempo y forma la prevención ordenada en proveído de diecisiete de diciembre del año próximo pasado en términos del libelo de cuenta, por lo tanto se tienen por señalados los domicilios del ejecutante ALEJANDRO ROMERO DURAN y del Ejecutado ENRIQUE OVIEDO CONTRERAS, siendo estos los que se indican en el escrito que se acuerda. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1367, 1368, 1370 y 1374 del Código de Comercio Reformado, se admite la tercería excluyente de preferencia promovida por MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ GONZALEZ, la cual se tramitará por separado, por lo que se ordena turnar, los autos al Notificador del Juzgado para que con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas corra traslado y emplace al ejecutante y ejecutado, en los domicilios señalados por la tercerista, concediéndoles el término de tres días a cada uno, para que comparezcan a dar contestación a la presente tercería, bajo el apercibimiento que de no hacerlo perderán el derecho que les concede la ley, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del lugar de ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del párrafo II del artículo 1069 del Código de la materia. Notifíquese y cumplase.- Así lo acordó y firma el LIC. RAMON ANTONIO ANAYA ASTORGA, Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, México con residencia en Naucalpan de Juárez,

Estado de México, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- Naucalpan de Juárez, México, a quince de mayo del dos mil dos.- Dada cuenta al Juez con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y para el sólo efecto de regularizar el procedimiento con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio Reformado, se aclara el proveído de veintidós de abril de este año, únicamente por lo que respecta a lo que textualmente dice "... y en el que haga saber al ejecutado..." debiendo ser "... y en el que se haga saber al ejecutante...", quedando firme la totalidad del proveído para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.- Así lo acordó y firma el LIC. RAMON ANTONIO ANAYA ASTORGA, Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución y del proveído de referencia por todo el tiempo del emplazamiento.- Expedido en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.

1006-A1.-22, 23 y 24 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 03762, C. MARIA MAGDALENA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como Cruz de Barrera, en el pueblo de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.00 m con propiedad del señor Alvaro Ramírez Villanueva; al suroeste: 12.00 m con servidumbre de paso de dos metros de ancho; al oriente: 14.00 m con propiedad del señor Pedro Rojas Galicia; al poniente: 05.00 m con propiedad del propio vendedor, actualmente Elena Hernández Lorza. Superficie aproximada de 100.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1805.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03759, C. ANGELA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Nogales s/n, del poblado de San Juan Tezompa, predio denominado "Calzahuate", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Cerrada Nogales; al sur: 14.00 m con Jesús Morales; al oriente: 15.00 m con Ramón Morales; al poniente: 14.00 m con Josefina Villarruel. Superficie aproximada de 210.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1805.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. No. 2399/190/02, C. JOSE GUADALUPE ROMERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constitucionalistas, Col. 5 de Febrero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con propiedad del Sr. Francisco Martínez Romero; al sur: 20.00 m colinda con propiedad del Sr. José Cruz Aldana; al oriente: 10.00 m colinda con calle Constitucionalistas; al poniente: 10.00 m colinda con propiedad del Sr. Faustino Antonio. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 13 de mayo del año 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

996-A1.-21, 24 y 29 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 1927/2002, JOSE LUIS FLORES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 19.45 m con propiedad de la misma vendedora, al sur: 19.45 m con propiedad del Sr. Pacheco, al oriente: 20.60 m con María Mejía Chávez, al poniente: 20.60 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 400.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1861.-21, 24 y 29 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 450/123/02, RICARDO LOPEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno denominado "El Rincón de las Piedras", ubicado en términos de San Simonito, Municipio y Distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 107.00 m con barranca, al sur: 70.00 m con Cosme Gómez Pacheco y un camino, al oriente: 56.54 m con Toribio López Calvo y Mariano López Cruz y al poniente: 110.00 m con Juan López Cruz. Superficie aproximada: 7,369.39 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, mayo 14 de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1868.-21, 24 y 29 mayo.

Exp. 459/130/02, ROMAN ORIHUELA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico de labor ubicado en la carretera a Zepayautla, Municipio y Distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 32.50 m con Mardonio Rodríguez, al sur: 34.50 m con la carretera, al oriente: 41.35 m con Alberta viuda de González y al poniente: 37.50 m con Daniel Miranda Ocampo. Superficie aproximada de 1,318.89 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, mayo 16 de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1868.-21, 24 y 29 mayo.

Exp. 458/129/02, MARIA MAGDALENA ORIHUELA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano de propiedad particular ubicado en la calle de José María Morelos a un costado de la misma, comunidad de Zepayautla, Municipio y Distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 22.25 m con Enrique Villa López, al sur: 22.25 m con callejón privado, al oriente: 7.45 m con calle José María Morelos y al poniente: 7.45 m con María Magdalena Orihuela Miranda.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, mayo 16 de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1868.-21, 24 y 29 mayo.

Exp. 457/128/02, MARIA MAGDALENA ORIHUELA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano de propiedad particular ubicado en la calle de José María Morelos a un costado de la misma, comunidad de Zepayautla, Municipio y Distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas la primera de 5.42 m con Enrique Villa López y la segunda de 8.73 m con el C. Maximino Escobar Vázquez, al sur: 12.33 m con el C. Macario Estévez, al oriente: 2 líneas la primera de 7.45 m con María Magdalena Orihuela Miranda y la segunda de 7.45 m con Francisco Orihuela Miranda y al poniente: 17.50 m con Román Orihuela Miranda dejando un callejón que corresponde a la misma propiedad que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.25 m con María Magdalena Orihuela Miranda, al sur: 22.25 m con Francisco Orihuela Miranda y al oriente: 2.00 m con calle José María Morelos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, mayo 16 de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1868.-21, 24 y 29 mayo.

Exp. 460/131/02, FERNANDO ELIAS JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico ubicado en las calles de El Carrizal y Emiliano Zapata en términos del pueblo de San Simonito, Municipio y Distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 36.30 m con Fausto Gómez Montiel, al sur: 34.30 m con calle El Carrizal, al oriente: 33.65 m con Camerino Juárez Gómez y al poniente: 28.80 m con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 1,098.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, mayo 16 de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1868.-21, 24 y 29 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2932/2002, ELIGIO MEJIA DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 12, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 12.00 m con Sofía Olivar García; al sur: 12.00 m con Félix Arzaluz; al oriente: 6.00 m con Justino Sánchez; al poniente: 6.00 m con calle Ignacio Zaragoza. Superficie de 72.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril del año 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1794.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 03708, C. JESUS ALBERTO MONDRAGON ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad s/n, Esq. Calle Morelia, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atiazalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado "El Machero", que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle La Piedad, al sur: 10.00 m con José Daniel Mondragón Alvarez, al oriente: 9.65 m con calle Morelia, al poniente: 9.10 m con Jacinto José Ahumada Muñoz. Superficie aproximada de: 93.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 6 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03709, C. RICARDO FRANCISCO POLO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Janitzio s/n, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atiazalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado "El Machero", que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Janitzio, al sur: 20.00 m con Magdalena Santiago Cruz y Rafael Torres, al oriente: 19.00 m con Agustín Bórges Espinoza, al poniente: 19.00 m con Alfredo López Espiridión, Superficie aproximada de: 380.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 6 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03710, C. JOSE ANTONIO PEREYRA TINAJERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Maravatio s/n, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atiazalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado "El Machero", que mide y linda: al

norte: 10.00 m con calle Maravatio, al sur: 10.00 m con Delfina Ramírez Sámano, al oriente: 19.00 m con Valentín García Manríquez, al poniente: 19.00 m con Inocencio García García. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 6 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03711, C. ANSELMO DE LA CRUZ HERNANDEZ Y ANGELINA SANTOS DE JESUS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7 manzana 858 lote 6 entre la calle Poniente 5 calle Poniente 6 en la colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 7, al sur: 10.00 m con Gerardo Rafael Ortiz Bolaños, al oriente: 19.00 m con Fidel Parra Hernández, al poniente: 19.00 m con Pascual de la Rosa. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 6 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03712, C. FAUSTINA CEFERINA RUIZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7 manzana 1396 lote 4 entre las calles Poniente 18 y Poniente 19 en la colonia Ma. Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.00 m con Pedro Avendaño, al sur: 8.00 m con calle Norte 7, al oriente: 19.00 m con Gabriel Sánchez Padilla, al poniente: 19.00 m con José García Palma. Superficie aproximada de: 152.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 6 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03713, C. GLORIA LOPEZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. particular sobre carretera Chalco Mixquic, en el poblado de San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado "El Chavacano", que mide y linda: al norte: 22.00 m con cerrada particular, al sur: 22.00 m con José Flores, al oriente: 12.00 m con Blanca López Carrillo, al poniente: 12.00 m con Bonifacio López de la Rosa. Superficie aproximada de: 264.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 6 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03714, C. FRANCISCO PEÑA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tlalmanalco, Municipio de Tlalmanalco, Distrito de Chalco, predio denominado "El Gavillero", que mide y linda: al norte: 44.00 m con Sr. Patricio Hernández Díaz, al sur: 41.00 m con Sr. Román Hernández Díaz, al oriente: 17.00 m con Sr. Enrique Gómez, al poniente: 15.00 m con vereda. Superficie aproximada de: 680.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 3 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 03715, C. LIDIA OCON OCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Maravatio s/n, Esq. calle Morelia, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado "El Machero", que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Maravatio, al sur: 9.00 m con María Guadalupe Flores Miranda, al oriente: 19.00 m con Sergio Alvarez Magaña, al poniente: 19.00 m con calle Morelia. Superficie aproximada de: 171.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 3 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03716, C. JOSE DANIEL MONDRAGON ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelia s/n, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado "El Machero", que mide y linda: al norte: 10.00 m con Jesús Alberto Mondragón Alvarez, al sur: 10.00 m con Araceli Cruz Mondragón, al oriente: 9.65 m con calle Morelia, al poniente: 9.10 m con Jacinto José Ahumada Muñoz. Superficie aproximada de: 93.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 3 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 03717, C. GLORIA GONZALEZ PANTALEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ferrocarril, en el poblado de San Vicente Chimalhuacan, Municipio de Ozumba, Distrito de Chalco, predio denominado "San Mateo", que mide y linda: al norte: 15.00 m con Isabel González, actual propietario Paula González, al sur: 15.00 m con Lucía González Pantaleón, al oriente: 13.45 m con Lucía González Pantaleón, al poniente: 14.55 m con calle Ferrocarril. Superficie aproximada de: 209.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 3 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03718, C. ANA ROSA DE LA TORRE RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Quintana Roo s/n, en el poblado de Temamatla, Municipio de Temamatla, Distrito de Chalco, predio denominado "Xalpa", que mide y linda: al norte: 19.30 m con Carlos Vanegas, al sur: 22.10 m con calle Chihuahua, al oriente: 11.80 m con calle Quintana Roo, al poniente: 11.60 m con Julio Díaz. Superficie aproximada de: 240.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 3 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 03719, C. MONICA TIRADO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle La Piedad s/n Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado "El Machero", que mide y linda: al norte: 10.00 m con Agustín Hernández Montiel, al sur: 10.00 m con calle La Piedad y Piedras, al oriente: 18.00 m con Elena Flores Ocelotl, al poniente: 16.50 m con Damiana Mondragón Garfias. Superficie aproximada de: 172.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 3 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03720, C. DOMITILA ALVARADO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9, Esq. poniente 9 manzana 830 lote 01 en

la colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 9, al sur: 10.00 m con Sofía Castillo Lázaro, al oriente: 19.30 m con Angel Valdez Peralta, al poniente: 19.30 m con calle Poniente 9. Superficie aproximada de: 193.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 3 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03721, C. CATALINA JANETH SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Maravatio s/n, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado "El Machero", que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Maravatio, al sur: 10.00 m con Elena Flores Ocelotl, al oriente: 19.00 m con Anita González Carmona, al poniente: 19.00 m con Agustín Hernández Montiel. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 3 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03722, C. MARIA DOLORES TORRES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Cuauhtémoc s/n, en el poblado de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado Embarcadero, que mide y linda: al norte: 19.55 m con prolongación Cuauhtémoc, al sur: 6.83 m con Virginia Cardoso y 10.59 m con José Rojas, al oriente: 34.61 m con María Consuelo Torres García, al poniente: 17.28 m con cerrada sin nombre y 15.96 m con Virginia Cardoso. Superficie aproximada de: 511.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 6 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03723, C. MARIA DE LA CRUZ TAPIA ESCALANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad s/n, Esq. calle Uruapan, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado "El Machero", que mide y linda: al norte: 9.60 m con José Luis Juárez Martínez, al sur: 10.00 m con calle La Piedad, al oriente: 20.00 m con calle Uruapan, al poniente: 20.00 m con Martín Pérez. Superficie aproximada de: 196.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 6 de mayo de 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 03724, C. JACINTO GALICIA SOANCATL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pátzcuaro S/N, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado El Machero, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Pátzcuaro, al sur: 10.00 m con Gregorio Cruz Baños, al oriente: 19.00 m con Jaime Martínez Trinidad, al poniente: 19.00 m con Constantino Aparicio Hernández. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03725, C. MARIA CONSUELO TORRES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Cuauhtémoc S/N, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado Embarcadero, que mide y linda: al norte: 13.10 m con Prolongación Cuauhtémoc, al sur: 12.89 m con José Rojas Martínez, al oriente: 35.70 m con Heriberto Robles, al poniente: 31.61 m con María Dolores Torres García. Superficie aproximada de: 437.17 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 03726, C. J. JESUS ALCANTARA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad S/N, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado El Machero, que mide y linda: al norte: 21.05 m con calle La Piedad, al noreste: 23.50 m con Ejido de San Pablo, al sur: 36.90 m con Javier González Sánchez, Nicolás González Sánchez, José Luis Cruz y Enrique González Sánchez, al poniente: 18.20 m con Patricia Díaz Alonso. Superficie aproximada de: 494.66 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03727, C. ELEUTERIA CASTILLO JOVEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad S/N, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado El Machero, que mide y linda; al norte: 10.00 m con José Luis Juárez Martínez, al sur: 10.00 m con calle La Piedad, al oriente: 19.10 m con Martín Pérez Oviedo, al poniente: 19.10 m con Juan Rodríguez Barajas. Superficie aproximada de: 191.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03728, C. ELEUTERIA CASTILLO JOVEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad y calle Uruapan, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado El Machero, que mide y linda; al norte: 32.60 m con Ejido de San Pablo, al sur: 24.60 m con calle La Piedad, al poniente: 21.75 m con calle Uruapan. Superficie aproximada de: 267.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 03729, C. MARIA ISABEL DUARTE BIBIESCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zitácuaro S/N, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado El Machero, que mide y linda; al norte: 10.09 m con cerro, al sur: 10.07 m con calle Zitácuaro, al oriente: 21.14 m con cerro, al poniente: 20.35 m con cerro. Superficie aproximada de: 208.03 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03730, C. ANDRES GABINO ALVARADO DE GAONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Maravatio S/N, Esq. calle Morelia, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado El Machero, que mide y linda; al norte: 9.00 m con Miguel Tirado Olivares, al sur: 9.00 m con calle Maravatio, al oriente: 19.00 m con Josefina Ramírez García, al poniente: 19.00 m con calle Morelia. Superficie aproximada de: 171.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de abril del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 03731, C. JOVITA SANCHEZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zitácuaro S/N, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado El Machero, que mide y linda; al norte: 10.00 m con Eulalio Avilés Ríos, al sur: 10.00 m con calle Zitácuaro, al oriente: 19.00 m con Francisca Castillo Ríos, al poniente: 19.00 m con Eulalio Avilés Ríos. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de abril del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03707, C. JUAN REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez Esq. Callejón Porfirio Díaz, en el poblado de La Candelaria Tlapala, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado La Piedra, que mide y linda; al norte: 3.90 m con Juan Reyes García, 14.90 m con Irineo Rosales Vázquez, al sur: 3.90 m con Felipe Félix Cuadros Mendoza, 14.90 m con calle Benito Juárez, al oriente: 3.80 m con Irineo Rosales Vázquez 24.20 m con callejón Porfirio Díaz, al poniente: 12.00 m con Juan Reyes García, 16.30 m con Felipe Félix Cuadros Mendoza. Superficie aproximada de: 407.38 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 03734, C. GREGORIO LABASTIDA DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Xalco", que mide y linda; al norte: 19.00 m con Antonio Labastida, al sur: 19.00 m con Maribel Labastida, al oriente: 9.70 m con Arnulfo Alizota, al poniente: 9.70 m con calle Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada de: 184.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03733, C. ATANACIO ORTIZ CONSTANTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pradera, en el poblado de San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 33.00 m con Rogelio Ortiz Constantino, al sur: 33.05 m con María López Martínez, al oriente: 15.00 m con calle Pradera, al poniente: 15.00 m con Rosario Neri. Superficie aproximada de: 495.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de abril del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 03732, C. GLORIA MONDRAGON ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Janitzio S/N, Esq. calle Morelia, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado El Machero, que mide y linda; al norte: 8.90 m con calle Janitzio, al sur: 8.60 m con Ismael Gómez Martínez, al oriente: 19.00 m con calle Morelia, al poniente: 18.60 m con Rocío López Hernández. Superficie aproximada de: 164.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de abril del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 1947/149/02, GONZALO TREJO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Pera", en la Ranchería Cañada de

Onofre, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; al norte: en 25.00 m con Marcelina Ortiz, al sur: en 18.00 m con Sotero Ortiz, al oriente: en 28.50 m con calle, al poniente: en 28.50 m con Livorio Ortiz. Superficie aproximada de: 612.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, Estado de México, a 19 de abril de 2002.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 428/02, C. JOSE DE JESUS MORENO ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los llamados de común repartimiento, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, mide y linda; al norte: 10.00 m con camino al Barrio de Coyotillos, al sur: 10.00 m con Evaristo Flores, al oriente: 30.00 m con camino privado, al poniente: 30.00 m con Adán Cedollo. Superficie: 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 30 de abril de 2002.-El C. Registrador Auxiliar, Lic. C. Martha Beatriz Galicia Zamora.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 429/02, C. GRACIELA MONROY SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero número 12, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, mide y linda; al norte: 16.85 m con Irais Cruz García, al sur: 17.30 m con Teodora Ramos Monroy, al oriente: 13.46 m con calle Guerrero, al poniente: 13.35 m con Regina Micete Ruiz. Superficie: 228.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 30 de abril de 2002.-El C. Registrador Auxiliar, Lic. C. Martha Beatriz Galicia Zamora.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 430/02, C. GUMERSINDO DELGADO TALONIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Abril S/N, Bo. del Refugio, municipio de Tequiquiac, distrito de Zumpango, mide y linda; al norte: 12.00 m con Marcelino Ruiz Villegas, al sur: 12.00 m con calle 2 de Abril, al oriente: 19.50 m con Marcelino Ruiz Villegas, al poniente: 19.50 m con Julio Esquivel Ruiz. Superficie: 234.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 30 de abril de 2002.-El C. Registrador Auxiliar, Lic. C. Martha Beatriz Galicia Zamora.-Rúbrica.

1806.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 03763, C. VICTORIA MONDRAGON DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad s/n, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, predio denominado "El Machero", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 05.00 m con Ismael Alvarez Magaña; al sur: 05.00 m con calle La Piedad; al oriente: 19.00 m con María Luisa Ambrosio Mondragón; al poniente: 19.00 m con José Luis Reséndiz Hernández. Superficie aproximada de 95.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1805.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03761, C. RAMON LAURENCIO MARTINEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Janitzio s/n, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, predio denominado "El Machero", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Idelfonso Landa Guerrero; al sur: 10.00 m con calle Janitzio; al oriente: 19.00 m con Juana Fragoso Sánchez; al poniente: 19.00 m con Juana Fragoso Sánchez. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1805.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 03760, C. MARIA LUISA AMBROSIO MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad s/n, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, predio denominado "El Machero", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 05.00 m con Ismael Alvarez Magaña; al sur: 05.00 m con calle La Piedad; al oriente: 19.00 m con Juan Rodríguez Barajas; al poniente: 19.00 m con Victoria Mondragón Domínguez. Superficie aproximada de 95.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de mayo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1805.-16, 21 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, Distrito de Tlalnepantla, Edo. de Méx.

Por instrumento 29,805 volumen 895 ordinario, de fecha 02 de mayo del año 2002, ante mi la señora MARTHA SOCORRO ERDMANN OLIVEROS, radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA OLIVEROS DE ERDMANN, reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por la de cújus. Así mismo aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, protestando desempeñarlo lealmente, quedándole formalmente discernido y por voluntad expresa, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

Huixquilucan, Edo. Méx., 7 de mayo del año 2002.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 85 D.TTO. DE TLALNEPANTLA, MEX.

958-A1.-15 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, Distrito de Tlalnepantla, Edo. de Méx.

Por instrumento 29,804 volumen 894 ordinario, de fecha 02 de mayo del año 2002, ante mi la señora MARTHA SOCORRO ERDMANN OLIVEROS, radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ANTONIO ERDMANN IGLESIAS, reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el de cújus. Así mismo aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, protestando desempeñarlo lealmente, quedándole formalmente discernido y por voluntad expresa, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

Huixquilucan, Edo. Méx., 7 de mayo del año 2002.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 85 D.TTO. DE TLALNEPANTLA, MEX.

958-A1.-15 y 24 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 39,598, volumen 784, de fecha 03 de abril del año 2002, se radicó ante mi la Sucesión Testamentaria a bienes del señor J. REYES OLVERA MARTINEZ, compareciendo los señores FRANCISCO LIBORIO ALFARO PORCAYO en su carácter de ALBACEA y el señor ENRIQUE OLVERA AGUILAR, en su carácter de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEX.

1781.-15 y 24 mayo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MEXICO
2000-2003

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LP/DARM/03/COMPACTADOR/2002.

EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2000-2003, A TRAVES DE SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS MATERIALES, EN SU CALIDAD DE ORGANO EJECUTOR Y EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION II 29, 30 Y 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, "CONVOCA" A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y FINANCIERA REQUERIDA EN ESTA CONVOCATORIA Y LAS BASES CORRESPONDIENTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE "LICITACION PUBLICA" PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR DE BASURA COMO A CONTINUACION SE INDICA:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LP/DARM/03/COMPACTADOR/2002	\$ 2,500.00	28/MAYO/2002	31/MAYO/2002	\$ 2,000,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMION COMPACTADOR DE BASURA DE 18 YDS CUBICAS Y CARGA TRASERA	01	PIEZA

LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR LAS BASES DE LA LICITACION PREVIAMENTE A SU ADQUISICION.

LOS INTERESADOS PODRAN ADQUIRIR LAS BASES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE Y HASTA EL DIA 28 DE MAYO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS MATERIALES EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 EN ACULCO, ESTADO DE MEXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y SABADO DE 9:00 A 14:00 HRS.

EL IMPORTE DE LAS BASES SERA CUBIERTO EN LA TESORERIA MUNICIPAL, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACULCO.

EL ACTO DE PRESENTACION DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL A LAS 16:00 HRS. EL 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

LA MONEDA EN QUE SE HARA LA COTIZACION SERA EN PESO MEXICANO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ACULCO ESTADO DE MEXICO, SITO PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1.

EL PLAZO DE ENTREGA SERA 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE ADJUDICACION RESPECTIVO.

LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN A MAS TARDAR 60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y PRESENTACION DE LA FACTURA EN ESTA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS MATERIALES.

NO HABRA JUNTA ACLARATORIA.

ACULCO, MEXICO; A 21 DE MAYO DE 2002.

C.P. JESUS ALEJANDRO AGUILAR SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS MATERIALES
H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1916.-24 mayo.